

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

ORDEN de 15 de octubre de 1966 por la que se determina para el mes de julio de 1966 los índices de revisión de precios de las obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para desarrollo del Decreto de 13 de enero anterior, que suspendió la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de junio de 1945.

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido en el Decreto de 21 de junio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y Orden de 7 de febrero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945;

Considerando que la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 3 de junio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 27) modifica, a partir de su publicación, determinados artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo vigente para las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, que afecta a los índices aplicables a la «mano de obra»;

Considerando que no se ha producido ninguna otra disposición de carácter oficial que modifique los costes de los elementos integrantes de los precios unitarios,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto mantener para el mes de julio de 1966 los índices autorizados en el mes de junio anterior, aprobados por Orden de 28 de julio de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto) para aquellas obras a que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955, excepto en lo relativo a los índices de mano de obra, que se fijarán en los siguientes:

Índice de mano de obra en primera zona laboral, 944,899.
Índice de mano de obra en segunda zona laboral, 1.017,660.

Lo que participo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1966.—P. D., Santiago Udina.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas, Directores generales y Secretario general Técnico, Presidente de la Comisión de Revisión de Precios.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 14 de octubre de 1966 por la que se modifican los artículos 24 y 31 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de 12 de julio de 1946.

Ilustrísimo señor:

La transformación socio-económica operada desde el 20 de agosto de 1963, en cuya fecha se introdujeron modificaciones esenciales en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de 12 de julio de 1946, aconseja reajustar algunos extremos de dicha Ordenanza, a fin de armonizarla con la realidad actual, sin que por ello se dé lugar a repercusión económica sensible en las empresas afectadas.

A tal efecto, el Sindicato Nacional de Cereales ha formulado propuesta de reforma de la citada Reglamentación Nacional, en la que se recoge el acuerdo unánime de las representaciones social y económica del Grupo de Panadería, haciendo constar expresamente que no ha de incidir en el precio del pan.

En su virtud, a petición del Sindicato Nacional de Cereales y propuesta de la Dirección General de Ordenación del Trabajo, Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El artículo 24 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería de 12 de julio de 1946, tal como quedara redactado por la Orden de 20 de agosto de 1963, se modifica en la siguiente forma:

«Artículo 24. Las remuneraciones del personal encuadrado en la presente Reglamentación serán las siguientes:

Categorías	Mensual — Pesetas
Técnicos:	
Jefe de fabricación	4.680,—
Jefe de taller mecánico	4.440,—
Administrativos:	
Jefe de oficina y contabilidad	4.680,—
Oficial administrativo	3.600,—
Auxiliar de oficinas	2.520,—
Diario	
Obreros:	
En panaderías totalmente mecanizadas:	
Ayudante de encargado	96,—
Amasador	102,—
Ayudante de amasador	84,—
Oficial	90,—
Especialista	90,—
Fogonero	90,—
Gasista	90,—
Encendedor	90,—
Engrasador	90,—
Mecánico de primera	102,—
Mecánico de segunda	96,—
Mecánico de tercera	90,—
Peón	84,—
En las restantes panaderías:	
Maestro encargado	114,—
Oficial de pala	114,—
Oficial de masa	102,—
Oficial de mesa	90,—
Ayudante	84,—
Aprendiz de primer año	36,—
Aprendiz de segundo año	56,—
De servicios complementarios:	
Mayordomo	90,—
Vendedor	86,40
Transportador de pan a despachos	84,—
Por hora	
Repartidor a domicilio	10,50
Mujer de limpieza	10,50

Los Maestros encargados cuando dirijan una empresa de quince o más trabajadores percibirán una prima de 12 pesetas diarias.»

Art. 2.º En confirmación de lo establecido en el apartado séptimo de la mencionada Orden de 20 de agosto de 1963, a continuación del primer párrafo del artículo 31 de la expresada Reglamentación Nacional, se intercalará otro que dirá lo que sigue:

«Igualmente, y con motivo de la festividad de San Honorato, Patrono de la Panadería, se abonará el día 16 de mayo de cada año una gratificación equivalente a diez días de salario o sueldo.»

Art 3.º Tanto los aumentos periódicos por tiempo de servicio, que en forma de porcentaje establece el artículo 27 de la mencionada Reglamentación, como las gratificaciones a que se refiere el artículo 31 en su nueva redacción, se calcularán en función de los salarios o sueldos que por esta Orden se fijan.

Art. 4.º Las mejoras concedidas en la presente Orden absorberán cualquier otra actualmente establecida por encima de la tabla de retribuciones aprobada por la Orden de 20 de agosto

de 1963. Las que ahora se aprueban podrán ser compensadas con las que en el futuro puedan implantarse por norma legal o pactadas en Convenio Colectivo Sindical

Art. 5.º La Reglamentación Nacional de Trabajo en la Industria de la Panadería, de 12 de julio de 1946 en su vigente texto, continúa en vigor en todo aquello que no se oponga a lo que esta Orden establece

Art. 6.º Se autoriza a la Dirección General de Ordenación del Trabajo para dictar cuantas disposiciones exija la mejor aplicación de lo que en ésta se dispone.

Art. 7.º La presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y entrará en vigor a partir del día 1 del mes de octubre del año en curso

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid 14 de octubre de 1966

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación del Trabajo.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se resuelve el concurso anunciado para la provisión del cargo de Fiscal en las Agrupaciones vacantes que se citan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 16 de los corrientes, este Ministerio ha acordado nombrar a don Constantino Noriega Noriega Fiscal de la Agrupación de los Juzgados Municipales números 10, 20 y 21 de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.—P. D., Alfredo López.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se subsana omisión advertida en la relación de traslado de Médicos Forenses publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 de septiembre último.

Ilmo. Sr.: En la relación de traslados de Médicos Forenses, a virtud de concurso, publicada en Resolución de 14 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 28), se observa la siguiente omisión:

Don Antonio Girela Sánchez.—Destino actual: Orgiva. Forensía para la que se le nombra: Málaga número 2.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1966.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se concede la excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad a don Miguel Nigorra Oliver, que lo es de Baltanás.

Accediendo a lo solicitado por don Miguel Nigorra Oliver, Registrador de la Propiedad de Baltanás, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 287 de la Ley Hipotecaria, 539 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y único, número 2, letra C) del Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Esta Dirección General ha acordado declarar a don Miguel Nigorra Oliver en situación de excedencia voluntaria en el Cuerpo de Registradores de la Propiedad por un tiempo no inferior a un año, pasado el cual podrá volver al servicio activo, si lo

solicitare, con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Director general, Francisco Escrivá de Romani.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 8 de octubre de 1966 por la que se otorgan nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en resolución del concurso de traslados convocado por la Dirección General de Administración Local el 3 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 21 del mismo mes)

Ilmo. Sr. Cumplidos los trámites previstos en la convocatoria y resueltos los recursos interpuestos contra valoración de méritos específicos y nombramientos provisionales publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de abril de 1966, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 339, número 2, de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y número 2 del artículo 201 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958.

Este Ministerio ha resuelto otorgar los nombramientos definitivos de Secretarios de Administración Local de segunda categoría en propiedad para las plazas que se relacionan y a favor de los concursantes que a continuación se indican:

Provincia de Alava

Ayuntamiento de Laguardia: Don Miguel Galián Ballester.
Idem de Valdegovia: Don José Luis Sánchez Santiago.

Provincia de Albacete

Ayuntamiento de Alcaraz: Don José Antonio Regledo García.
Idem de Bienservida: Don Julio Manrique Chico.
Idem de El Bonillo: Don Emilio Pérez Robles.
Idem de Casas de Juan Núñez: Don Juan de Juan Pi.
Idem de La Gineta: Don Ismael Narros Alvaro.
Idem de Mahora: Don Pedro Arias Fisaz.
Idem de Minaya: Don Enrique Pueyo Quirant.
Idem de Tarazona de la Mancha: Don Eulirio Martín Robledo

Provincia de Alicante

Ayuntamiento de Agost: Don Esteban Capdepón Albiñana.
Idem de Benjúzar: Don Diego Puerta López de Basano.
Idem de Callosa de Ensarria: Don José María Vila Vera.
Idem de Catral: Don José Luis Huertas Mora.
Idem de Jijona: Don Ezequiel Daza Urtueta.